

3. Política de remuneración del accionista

IA

15 de diciembre de 2015

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “Sociedad”) tiene la responsabilidad de formular su *Política de remuneración del accionista* y efectuar las correspondientes propuestas relativas a la remuneración de sus accionistas.

La *Política de remuneración del accionista* de la Sociedad se fundamenta sobre los principios que se detallan a continuación:

1. Finalidad

El objetivo de la *Política de remuneración del accionista* es vincular la remuneración del accionista con el beneficio de la Sociedad.

2. Creación de valor sostenible y mejora de la rentabilidad

Las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad, tienen por misión liderar la creación de valor de forma sostenible para la sociedad, ciudadanos, clientes, accionistas y para las comunidades en las que desarrolla sus actividades, retribuir de forma equitativa a todos los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial y emprender nuevas inversiones considerando su retorno social, generando empleo y riqueza para la sociedad con una visión a largo plazo que procure un futuro mejor sin comprometer los resultados presentes.

En el marco de lo anterior y del interés social, la Sociedad tiene en cuenta en su planificación estratégica objetivos económicos y financieros concretos y medibles que buscan siempre la mejora de la rentabilidad y la creación de valor de forma sostenible para los accionistas.

3. Adecuación a la normativa vigente

Los acuerdos que adopten la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en ejecución de la *Política de remuneración del accionista* de la Sociedad respetarán, en todo caso, lo previsto en las normas legales vigentes y en el Sistema de gobierno corporativo, y tomarán en consideración las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales en esta materia.

4. Actuación del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, en el ámbito de sus competencias, propondrá a la Junta General de Accionistas las decisiones que estime más convenientes sobre la distribución de dividendos y, en su caso, acordará el pago de cantidades a cuenta de dividendos. El Consejo de Administración podrá igualmente proponer otras modalidades de remuneración del accionista de la Sociedad, incluyendo sistemas de retribución flexible (*scrip dividend*), programas de recompra de acciones para su amortización, aumentos de capital liberados, distribuciones en especie, etc., y decidirá la periodicidad con la que habrán de ponerse en práctica dichas modalidades.

5. Niveles de remuneración del accionista

En tanto no concurran circunstancias que justifiquen su modificación, la remuneración del accionista (*pay-out*) de la Sociedad, en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas, deberá ser sostenible, compatible con el mantenimiento de su solidez financiera y estar en línea con la de compañías con un perfil de negocio similar. En aplicación de estos criterios, la remuneración del accionista se situará entre el 65% y el 75% del beneficio neto atribuido a la Sociedad, como sociedad dominante, en sus cuentas anuales consolidadas.

Esta *Política de remuneración del accionista* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 23 de octubre de 2007 y modificada por última vez el 15 de diciembre de 2015.